
	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	SH	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Nit. 800095760-9	Página	
		Fecha	10-01-2020	

**DECRETO No 059
(16 de Abril de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN TRASLADO PRESUPUESTAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, PARA ATENDER LA EMERGENCIA DEL COVID-19. Y OTROS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÀ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, decretos nacional 417 y 451 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO



Que mediante Acuerdo No. 011 del veintisiete (27) de noviembre de 2019, el Honorable Concejo Municipal fijó el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Municipio de El Doncello, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Que de conformidad con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 89 del Acuerdo Municipal 017 de 2018 del estatuto orgánico de presupuesto, el Presupuesto para la vigencia fiscal 2020 fue liquidado según Decreto No. 137 del 18 de diciembre de 2019.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, establece que *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.”*

Que el Alcalde Municipal de El Doncello Caquetà, es el responsable de velar y garantizar el desarrollo económico, social y de la gestión ambiental del Municipio, por medio de la prestación de un servicio eficiente y efectivo a la comunidad, a través de la provisión de Recurso Humano, Medios Físicos y Medios Tecnológicos, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que de conformidad con el Artículo 57 de la ley 1523 de 2012, en la *“Declaratoria de situación de calamidad pública, Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo,*

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	SH	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	Pág. 2 de 5	
		Fecha	10-01-2020	

podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”

A Que de conformidad con el Artículo 58 de la ley 1523 de 2012, “se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción”.

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo Coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.


Que el Gobierno Nacional mediante decreto 417 del 17 marzo de 2020, decretó Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, como consecuencia de la pandemia del Coronavirus COVID - 19.

Que el Gobierno Nacional, mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, dispuso el aislamiento preventivo en todo el territorio nacional y dispuso:

“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.

Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior.”

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	SH	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9	Página	Pág. 3 de 5	
		Fecha	10-01-2020	

Que el Gobierno Nacional, mediante decreto 461 del 22 de marzo de 2020, dispuso: *“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.”*

Que de conformidad con el Acta No. 003, el Comité de Hacienda consideró necesario crear las apropiaciones necesarias para atender a emergencia social, económica y ambiental, desatada con las medidas para atender el COVID-19 y los seguros de vida del alcalde, personero, concejales como también los bienes muebles e inmuebles del edificio Municipal.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar el presupuesto de Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$145.703.315,98) MCTE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.**, Distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO	DESCRIPCION	CONTRACREDITO
02	TOTAL GASTOS	145.703.315,98
0201	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.977.438,00
020102	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA (4 5 Y 6)	29.977.438,00
02010201	GASTOS DE PERSONAL	12.423.575,00
0201020103	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12.423.575,00
020102010301	Honorarios	12.423.575,00
020102010301	Honorarios	12.423.575,00
02010202	GASTOS GENERALES	17.553.863,00
0201020201	ADQUISICION DE BIENES	15.584.500,00
020102020101	Compra de equipos	15.584.500,00
0201020202	ADQUISICION DE SERVICIOS	1.969.363,00
020102020203	SEGUROS	1.969.363,00
02010202020304	Otros seguros	1.969.363,00
0202	TOTAL INVERSION	115.725.877,98
020201	INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	115.725.877,98
02020103	SALUD	15.725.877,98
0202010302	SALUD PUBLICA	15.725.877,98
020201030206	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	15.725.877,98
02020103020601	Gestion del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles - PAI	7.862.938,99



02020103020602	GESTION DEL RIESGO EN ENFERMEDADES EMERGENTES REEMERGENTES Y DESATENDIDAS	7.862.938,99
0202010302060203	Otras enfermedades emergentes re-emergentes y desatendidas	7.862.938,99
02020107	OTROS SECTORES	100.000.000,00
0202010708	PROMOCION DE DESARROLLO	100.000.000,00
020201070801	Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e industrial	100.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$145.703.315,98) MCTE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**, de acuerdo a la siguiente distribución:

ARTICULO	DESCRIPCION	CREDITO
02	TOTAL GASTOS	145.703.315,98
0201	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	29.977.438,00
020102	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA (4 5 Y 6)	29.977.438,00
02010202	GASTOS GENERALES	29.977.438,00
0201020202	ADQUISICION DE SERVICIOS	29.977.438,00
020102020203	SEGUROS	29.977.438,00
02010202020301	Seguros de bienes muebles e inmuebles	20.032.678,00
02010202020302	SEGURO DE VIDA	9.944.760,00
0201020202030201	Del alcalde	1.028.988,00
0201020202030202	De los concejales municipios de categoría 4 5 y 6 Ley 1148/07	8.915.772,00
0202	TOTAL INVERSION	115.725.877,98
020201	INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	115.725.877,98
02020103	SALUD	15.725.877,98
0202010302	SALUD PUBLICA	15.725.877,98
020201030209	GESTION ENSALUD PUBLICA	15.725.877,98
02020103020902	VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PUBLICA	15.725.877,98
0202010302090204	Otros gastos en vigilancia en salud publica	15.725.877,98
02020107	OTROS SECTORES	100.000.000,00
0202010707	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	100.000.000,00
020201070703	GESTION DEL RIESGO	100.000.000,00
02020107070301	Atención emergencia COVID-19	100.000.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Hágase por parte de la Secretaría de Hacienda los registros presupuestales y contables que se requieran para dar cumplimiento al presente decreto, de conformidad con el formato único territorial, para una adecuada ejecución del presupuesto.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	SH	
	EL DONCELLO CAQUETÀ	Versión	1.0	
		Nit. 800095760-9	Página	
		Fecha	10-01-2020	

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de El Doncello, Departamento de Caquetá, a los dieciséis (16) días del mes de Abril de dos mil veinte (2020).



GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS
Alcalde

Proyectó:  Yury Dirley Ahumada – Secretaria de Hacienda